

**Curaduría
Urbana Uno**

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-18-0435

(Octubre 04 de 2018)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015,
Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HÉCTOR CASTELLANOS ABELLO y GERMAN DARÍO CHACÓN MEJÍA, identificados con cedula de ciudadanía N° 93.288.848 del Libano -Tolima y N° 93.412.600 de Ibagué -Tolima respectivamente, mediante radicado N° 73001-1-18-0282 del 30 de mayo de 2018, solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, sobre el predio denominado "Paletera Lo 6" ubicado en zona rural de la ciudad de Ibagué, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 350-160666 y Ficha Catastral N° 00-04-0006-0244-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicaciones que fueron devueltas por la empresa correo 472, ante lo cual se insertaron en el Boletín N° 0956 del 30 de julio de 2018, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el día 24 de julio de 2018, se suspendieron los términos del expediente por medio del auto N° 73001-1-18-0531, hasta tanto la Secretaria de Planeación Municipal proferiera respuesta a la solicitud de sección vial para la definición del paramento radicada con N° 2018-73661 el 24 de julio del corriente.

Que el día 10 de agosto de 2018, se radicó en las instalaciones de esta Curaduría con N° 2219 oficio N° 1011-2018-73382 del 09 de agosto de 2018, por medio del cual la Secretaria de Planeación da respuesta a lo solicitado, informando lo siguiente:

"En atención al oficio del Radicado No. 201873661 del 24 de julio de 2018, referente a la sección transversal del predio identificado con ficha catastral No. 00-04-0006-0244-000 y ubicado en Paletara Lote 6, me permito infórmale que para conceptuar con precisión, ya que el predio en mención está ubicado en Zona Rural, sugerimos hacer la solicitud de aprobación de plano topográfico y adicionalmente debido al área del mismo"

Que por medio de oficio N° DES-1801526 del 24 de agosto de año en curso recibo el mismo día se puso en conocimiento al titular lo manifestado por la Secretaria de Planeación Municipal y al mismo tiempo, se le requirió

(Octubre 04 de 2018)

por medio de la cual se niega una licencia

allegar prueba sumaria concerniente a la radicación de la solicitud de aprobación de plano topográfico del predio objeto del trámite de licencia.

Que vez vencido el plazo otorgado al titular en el oficio antes aludido, para que aportara copia del radicado de la solicitud de plano topográfico y el tiempo transcurrido desde el día 24 de agosto hasta la fecha, el titular de la solicitud no acopio lo requerido.

Que ante la ausencia del plano topográfico debidamente aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal, no es posible continuar el proceso de revisión de la solicitud de licencia -artículo 2.2.6.1.2.2.3 (Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 7 / Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 7) del decreto 1077 de 2015-, pues la demarcación de plano topográfico constituye *sine qua non* para el estudio de lo requerido.

Por lo anteriormente expuesto, la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- NEGAR la licencia solicitada por HÉCTOR CASTELLANOS ABELLO y GERMAN DARÍO CHACÓN MEJÍA, identificados con cedula de ciudadanía N° 93.288.848 del Líbano y 93.412.600 de Ibagué respectivamente, mediante radicado N° 73001-1-18-0282 del 30 de mayo de 2018, solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, sobre el predio denominado "Paletera Lo 6" ubicado en zona rural de la ciudad de Ibagué, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 350-160666 y Ficha Catastral N° 00-04-0006-0244-000.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto administrativos en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

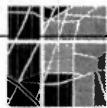
Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 4.- REMÍTASE para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué



**Curaduría
Urbana Uno**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0435

(Octubre 04 de 2018)

Por medio de la cual se niega una licencia

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

HÉCTOR CASTELLANOS ABELLO
C.C. N° 93.288.848 del Líbano – Tol.

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

GERMAN DARÍO CHACÓN MEJÍA
C.C. N° 93.412.600 de Ibagué - Tol

Proyectó: Abg. Yezid Antonio Florián Lozano

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **14 DIC 2018** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **17 DIC 2018**

FIRMA:



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Rector Castellanos A.C. el día 30-11-18

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.

RA 0 47 4228 99 00

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO Notificadora